



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022).

Admisión tutela. 110014003004-2022-00438-00.

Confirmación. 829531.

Por reunir los requisitos legales, se ordena:

1. Admitir la acción de tutela instaurada por María Carolina Zarate Bello actuando como agente oficioso de su hermana Mónica Zarate Bello contra la E.P.S. Compensar.
2. Vincular a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, al ADRES y al Hospital Infantil Universitario de San José.
3. Notificar a la parte accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio a las accionadas y vinculada, entregando copia del escrito de tutela y de sus anexos e informando que disponen del **término de 24 horas contadas a partir del momento en que reciban la correspondiente comunicación**, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, las pretensiones, y las pruebas que consideren pertinentes. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.
4. Reconocer personería al profesional del derecho Guillermo Forero Álvarez como apoderado del extremo accionantes, en los términos y para los fines del poder conferido.
5. Tener como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90b9b4368d0762664a232f18be4423673fef359d7e57c8bd0286791a71fa8067**

Documento generado en 12/05/2022 09:38:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>